

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 - 2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley recaída en el Proyecto de Ley 146/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la congresista **KAROL PAREDES FONSECA**, sobre la **“Ley que declara de urgente interés nacional la mejora de la educación y el retorno progresivo a las aulas”**.

Dichas observaciones han sido presentadas de conformidad con el segundo párrafo del artículo 108° de la Constitución Política del Perú.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 146/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 7 de setiembre de 2021, siendo decretado el 8 de setiembre de 2021 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en calidad de única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

La referida iniciativa legislativa no tuvo antecedentes parlamentarios, además que cumple con los requisitos formales establecidos en los artículos 75 y 76 del



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.

Reglamento del Congreso de la República, y no contraviene la Constitución Política del Perú.

Durante la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 16 de noviembre de 2021, aprobó por unanimidad de los presentes el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el Proyecto de Ley 146/2021-CR, por el que se propone la **“Ley que declara de urgente interés nacional la mejora de la educación y el retorno progresivo a las aulas”**. El referido dictamen fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 18 de noviembre de 2021.

La Junta de Portavoces del Congreso de la República, en sesión del 18 de noviembre de 2021, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte y la ampliación de agenda.

Durante la sesión del Pleno del Congreso, de fecha 18 de noviembre de 2021, se aprobó por unanimidad de los presentes el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el Proyecto de Ley 146/2021-CR, por el que se propone la **“Ley que declara de urgente interés nacional la mejora de la educación y el retorno progresivo a las aulas”**. Teniendo en la primera votación los siguientes resultados: 101 señores congresistas a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. En el mismo día, el Pleno del Congreso exoneró de segunda votación el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en la mencionada propuesta legislativa, previamente aprobada en primera votación, teniendo los mismos resultados: 101 señores congresistas a favor, ninguno en contra y ninguna abstención; **quedando expedito para la elaboración de la Autógrafa.**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.

La Autógrafa de Ley se remitió al Presidente de la República el 23 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Perú, contaba con 15 días para promulgar u observar la misma, siendo el día de vencimiento del plazo el 15 de diciembre del 2021, fecha en que presentaron al Área de Trámite y Digitalización de Documentos la observación a la Autógrafa de Ley remitida, la misma que será objeto de estudio y dictamen.

Durante la Sexta Sesión Extraordinaria Semipresencial de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizada el día jueves 20 de enero de 2022 se aprobó por UNANIMIDAD de los presentes en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión, el dictamen de INSISTENCIA ante las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley recaída en el Proyecto de Ley 146/2021-CR, sobre la ***“Ley que declara de urgente interés nacional la mejora de la educación y el retorno progresivo a las aulas”***; en los mismos términos que figuran la autógrafa observada para que el Congreso de la República al amparo constitucional se sirva proclamarla publicarla. Votaron a favor los señores congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, José María Balcázar Zelada, Paulo Silvio Gutiérrez Ticona, Nivardo Edgar Tello Montes, Enrique Castillo Rivas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, Karol Ivett Paredes Fonseca, Pedro Edwin Martínez Talavera, Luis Raúl Picón Quedo, Diana Carolina Gonzales Delgado, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Esdras Ricardo Medina Minaya. No hubo voto en contra ni abstenciones.

I.2. Aspectos procesales

De conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO-CR, de fecha 16 de setiembre de 2003, sobre las formas alternativas de



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.

pronunciamiento que las Comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso de la República, la Comisión puede pronunciarse con arreglo a las alternativas siguientes:

- ✓ **Allanamiento:** Cuando la Comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación, a la vez que, sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.
- ✓ **Insistencia:** Cuando la Comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados

- ✓ **Nuevo proyecto:** Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la Comisión incorpora al texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo.

En el presente caso analizado, y de conformidad con las razones que se señalan en la parte pertinente de este dictamen, **corresponde la insistencia**. En tal sentido, se rechaza totalmente las observaciones por el Poder Ejecutivo y se insiste en el texto originario de la autógrafa de ley.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.

II. CONTENIDO DE LA AUTÓGRAFA DE LEY

La referida Autógrafa de Ley contiene los siguientes artículos:

En su artículo primero trata sobre el objeto de la Ley, el cual sería declarar la mejora de la educación como parte esencial del derecho a una educación de calidad, inclusiva y equitativa, que promueva oportunidades de aprendizaje permanentes y el establecimiento de medidas para garantizar un retorno progresivo a las clases presenciales para el mes de marzo de 2022, en la población estudiantil y docente de la educación básica, educación técnico-productiva y superior.

En su artículo segundo trata sobre la declaración de urgente interés nacional la mejora de la educación y el retorno progresivo a las aulas para el mes de marzo de 2022.

En su artículo tercero aborda la implementación de acciones, mediante el cual dispone que se exhorte al Poder Ejecutivo, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a que, en el marco de sus funciones y competencias, implementen acciones inmediatas para la generación de condiciones multisectoriales e intergubernamentales y atender el retorno a las clases presenciales donde corresponda, de acuerdo a los contextos, con alto sentido de urgencia, con la definición de protocolos y condiciones físicas y sanitarias, con el fin de asegurar el derecho a la educación de todos nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sin poner en riesgo la vida de los estudiantes.

Finalmente, en su artículo cuarto dispone las acciones de coordinación entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud para que trabajen conjuntamente para asegurar a la población estudiantil y docente, de equipos



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.

básicos de salud y la atención de consultas médicas, de test de diagnóstico de COVID-19, del aseguramiento de las dosis de refuerzo de vacunas contra la COVID -19 y la cobertura para hospitalización en establecimientos de salud del sector público.

III. CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY

Con fecha 15 de diciembre del 2021, se recibió en el Congreso de la República el Oficio 648-2021-PR, firmado por el Presidente de la República, señor José Pedro Castillo Terrones, y la Presidenta del Consejo de Ministros, señora Mirtha Esther Vásquez Chuquilín, observando la autógrafa de ley. Dichas observaciones del Poder Ejecutivo contemplan lo siguiente:

PRIMERA OBSERVACIÓN: Considera que la Autógrafa de Ley vulnera disposiciones constitucionales presupuestarias, tanto en el artículo tercero referido a la “Implementación de Acciones”, como el artículo cuarto sobre las “Acciones de Coordinación entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud”, teniendo en cuenta que en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 146/2021-CR, que antecede a la Autógrafa de Ley, no se ha establecido el alcance de las medidas propuestas, así como los recursos asociados que financiarían dichas acciones, ni tampoco el dimensionamiento de los costos sobre la base del Informe N° 0831-2021-EF/50.06 y del Informe N° 01305-2021-MINEDU/SG-OGAJ, asociados a la adquisición de los bienes que menciona el artículo, así como el proceso de la implementación del componente médico asociado que se describe.

En tal sentido, la observación planteada por el Poder Ejecutivo considera que la implementación de la medida podría demandar mayores recursos a los



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.

aprobados en el presupuesto de las entidades involucradas, por cuanto no se ha efectuado una evaluación de la disponibilidad de los créditos presupuestarios de los Pliegos involucrados ni el impacto de su implementación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. De esta manera, la referida propuesta normativa contravendría las reglas para la estabilidad presupuestaria, según lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, ya que no se demuestra la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprobado mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y toda vez que no cuenta con un análisis costo-beneficio en términos cualitativos y cuantitativos respecto al costo que conllevaría la implementación de las acciones mencionadas en la Autógrafa de Ley.

Finalmente, considerando que la Autógrafa de Ley era iniciativa congresal, entonces vulneraría lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, que señala que "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos".

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Considera que el Poder Ejecutivo viene desarrollando acciones de cara a la mejora de la educación y al retorno seguro a las aulas.

Considera que resulta importante mencionar que en el artículo 39 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se contempla la Continuidad de Políticas del Aseguramiento Universal en Salud, donde se han asignado recursos por S/ 500 000 000,00; asimismo, en el



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.

numeral 48.4 del artículo 48, de dicha Ley, se habilita al MINEDU a usar los recursos asignados en dicho artículo (S/ 698 100 519,00) para que, entre otros, se financie la implementación de intervenciones y/o acciones pedagógicas vinculadas al servicio educativo no presencial o remoto y condiciones para la reapertura de Instituciones Educativas. Adicionalmente, el literal c) del artículo 49, de la mencionada Ley, habilita la adquisición de Kits de higiene para mantener condiciones adecuadas de salubridad en los locales educativos hasta por la suma de S/ 122 729 978,00, en marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2022.

Asimismo, considera importante precisar que, durante el Año Fiscal 2021 se han adoptado medidas para combatir la Pandemia como el caso del Decreto de Urgencia N° 046-2021 que dicta "...medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan, en el presente año fiscal, ampliar la cobertura universal en salud, de manera inmediata, con el objetivo de asegurar la protección de toda la población que enfrente algún evento negativo y no cuente con un seguro de salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19", así como la Resolución Ministerial N° 809-2021-MINSA, a través del cual se modifica el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19. Adicionalmente a ello, se debe precisar que, con fecha 26 de noviembre del presente, se aprobó el Protocolo de aplicación de dosis de refuerzo de la vacuna contra la COVID-19.

Cabe señalar, que mediante la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 199-2021-MINEDU y N° 273-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", con el objetivo de



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.

brindar orientaciones para la prestación del servicio educativo del año escolar 2021 en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica ubicadas en los ámbitos rural y urbano que respondan a las necesidades y características de la comunidad educativa, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Además, mediante la Resolución Viceministerial N° 177-2021-MINEDU, de fecha 9 de junio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior", aplicable a los Centros de Educación Técnico-Productiva públicos y privados; Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos y privados; Institutos de Educación Superior públicos y privados; Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicas y privadas; Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos y privados; Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas, y Escuelas Superiores de Formación Artística públicas y privadas.

Dicho documento establece las condiciones que deberán cumplir las mencionadas Instituciones Educativas para desarrollar el servicio educativo durante el año lectivo 2021, priorizando la prestación del servicio educativo a distancia, con la posibilidad de desarrollar el servicio educativo con algún grado de presencialidad, asegurándose el cumplimiento de medidas que contribuyan a minimizar los riesgos de exposición y contagio de la COVID-19 en los integrantes de la comunidad educativa.

Además, mediante Decreto Supremo N° 014-2021 -MINEDU, en su artículo primero, se declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022, por los efectos negativos producidos en el Sistema Educativo como



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS".

consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, en su artículo 2 se establece un plazo de 20 días hábiles, para que el Ministerio de Educación (MINEDU) apruebe el "Plan de emergencia educativa que contenga las medidas a adoptar en el segundo semestre del año 2021 y en el primer semestre del año 2022".

En tal sentido, mediante Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano, con el objetivo de consolidar y lograr los aprendizajes de los estudiantes de la educación básica, superior y técnico-productiva, potenciando la innovación y respuestas educativas en atención a la diversidad de los territorios del Perú, cerrando las brechas de inequidad y dando respuesta desde la educación a la emergencia sanitaria del COVID-19, a través de 6 ejes: i) Recuperación y consolidación de aprendizajes de los estudiantes de la educación básica y retorno a la presencialidad, ii) Desarrollo profesional docente, iii) Innovación tecnológica y competitividad educativa, iv) Educación superior, v) Atención integral de las poblaciones rurales, indígenas, afroperuana y personas con discapacidad, y vi) Descentralización. Cada eje contiene medidas, acciones, indicadores, metas y la asignación de presupuesto.

En cuanto a la prestación del servicio educativo para el año 2022, de acuerdo con la comunicación realizada por el Ministerio de Educación (MINEDU) a través de su portal institucional se ha precisado a la comunidad educativa la decisión de retornar a clases presenciales en marzo 2022 afinando para ello, el protocolo sanitario para que sean espacios seguros para docentes, personal administrativo y estudiantes, y además rehabilitando la infraestructura de las instituciones educativas (en adelante IE). Dicho retorno será flexible, descentralizado y de manera impostergable.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.

De forma coherente, mediante la Resolución Ministerial N° 245-2021-MINEDU, el Ministerio de Educación (MINEDU) aprobó en su momento la Estrategia para el Buen Retorno del Año Escolar y la Consolidación de Aprendizajes 2021-2022, que tiene como objeto lograr que los estudiantes de la educación básica en todos sus niveles y modalidades, consoliden y continúen con sus aprendizajes en las mejores condiciones, y garantizar que el servicio educativo sea oportuno y de calidad. La estrategia dispone que el servicio educativo debe adoptar medidas y decisiones que permitan que el año escolar se desarrolle en las mejores condiciones, y que se preocupe por la protección de los actores de la comunidad educativa. Por lo que las condiciones de contexto, de bioseguridad y sociales, determinarán la forma de prestación del servicio educativo en coordinación con las familias y representantes de la comunidad, poblado o distrito, así como el diseño y planificación de sus acciones sobre la base de 4 principios centrales:

"Seguro. Se establece un conjunto de medidas sanitarias, epidemiológicas y protocolos de prevención de bioseguridad para los tipos de servicio presencial y semipresencial, convirtiéndose en un espacio protector en donde la salud es la prioridad.

Flexible. Se adapta a los cambios en función de las características, necesidades y condiciones del o de la estudiante y su contexto. Tiene en cuenta las consideraciones pedagógicas, socioemocionales, de gestión escolar y los tipos de prestación de servicio.

Gradual. El retorno a la presencialidad o semipresencial implica un tránsito progresivo y ordenado en el que se fortalece la confianza de la comunidad educativa según las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas) validadas por el MINSA Voluntario. Las familias deciden el tipo de servicio (a distancia, semipresencial o presencial) que recibirán los/las estudiantes en coordinación con la IE, de manera que se aseguren las acciones para favorecer



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS".

el proceso de aprendizaje y el desarrollo de competencias en las y los estudiantes”.

Por su parte, a través de la Resolución Ministerial N° 458-2021-MINEDU, se establece el pronto retorno seguro de los servicios educativos habilitados, para lo cual se incluye una disposición para que las DRE y gerencias regionales de educación (GRE) publiquen un cronograma oficial de retorno antes de finalizar el año escolar 2021.

Por lo tanto, considera que desde el Poder Ejecutivo ya se vienen desarrollando acciones para asegurar el servicio educativo, en el contexto de emergencia sanitaria y del estado de emergencia nacional, para lo cual se ha previsto ya el presupuesto necesario. Así también, el Ministerio de Educación (MINEDU), a través de la implementación del Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano y la normativa conexas, busca el retorno seguro, progresivo, gradual y flexible del servicio educativo presencial en marzo del 2022. Para tal efecto, entre otras acciones, se está trabajando de manera articulada con las instancias de gestión descentralizadas; así como, a nivel multisectorial, con participación de la sociedad civil. En tal sentido, considera que la Autógrafa de Ley deviene en innecesaria.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículos 13, 14 y 16.
- 4.2. Ley 28044, Ley General de Educación.
- 4.3. Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 4.4. Decreto de Urgencia N° 046-2021
- 4.5. Resolución Ministerial 153-2017-MINEDU, que aprobó el "Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025" - PNIE del MINEDU.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS".

- 4.6. Resolución Ministerial 121-2021-MINEDU, que aprobó las "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19, modificada a través de las Resoluciones Ministeriales 199-2021-MINEDU y 273-2021-MINEDU.
- 4.7. Resolución Viceministerial 177-2021-MINEDU, de fecha 9 de junio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior".
- 4.8. Resolución Ministerial 245-2021-MINEDU, que aprobó la "Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022: BRAE-CA 2021-2022.
- 4.9. Resolución Ministerial 368-2021-MINEDU, Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano.
- 4.10. Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU, Decreto Supremo que declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022.

V. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte realiza el análisis de las observaciones utilizando el método analítico, de razonabilidad y proporcionalidad de la propuesta legislativa, así como también la doctrina, la jurisprudencia y el derecho comparado, entre otras herramientas, que permitan determinar si las observaciones tienen sustento o carecen de ello.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.

Cabe señalar, que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte ha considerado dos observaciones generales realizadas por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley, las cuales fueron desarrolladas en el presente dictamen.

Primera Observación: Considera que la Autógrafa de Ley vulnera disposiciones constitucionales presupuestarias, tanto en el artículo tercero referido a la “Implementación de Acciones”, como el artículo cuarto sobre las “Acciones de Coordinación entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud”, teniendo en cuenta que en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 146/2021-CR, que antecede a la Autógrafa de Ley, no se ha establecido el alcance de las medidas propuestas, así como los recursos asociados que financiarían dichas acciones, ni tampoco el dimensionamiento de los costos sobre la base del Informe N° 0831-2021-EF/50.06 y del Informe N° 01305-2021 -MINEDU/SG-OGAJ, asociados a la adquisición de los bienes que menciona el artículo, así como el proceso de la implementación del componente médico asociado que se describe.

Así como también, la Autógrafa de Ley siendo iniciativa congresal, entonces vulneraría lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, que señala que “Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos”, y lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Congreso.

Sobre el particular, la primera observación **resulta totalmente infundada** puesto que se trata de una norma de carácter declarativa orientada a la mejora de la educación y el retorno progresivo a las aulas, teniendo concordancia con lo dispuesto en los artículos 13°, 14° y 16° de la Constitución Política del Perú.

“Artículo 13. **La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.** El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.

padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14. *La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.*

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar.

La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Artículo 16. *Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.*

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI.”



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.

En relación a la observación del Poder Ejecutivo que considera que la Autógrafa de Ley vulnera disposiciones constitucionales presupuestarias, tanto en el artículo tercero referido a la “Implementación de Acciones”, como el artículo cuarto sobre las “Acciones de Coordinación entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud” puntualizamos lo siguiente:

En su artículo tercero, la Autógrafa de Ley solamente exhorta al Poder Ejecutivo, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a que, en el marco de sus funciones y competencias, implementen acciones inmediatas para la generación de condiciones multisectoriales e intergubernamentales y atender el retorno a las clases presenciales donde corresponda, de acuerdo a los contextos, con alto sentido de urgencia, con la definición de protocolos y condiciones físicas y sanitarias, con el fin de asegurar el derecho a la educación de todos nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sin poner en riesgo la vida de los estudiantes. En tal sentido, *la presente Autógrafa de Ley respeta la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 29158, siendo solamente un llamado de atención al Poder Ejecutivo, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales para que, dentro del marco de sus funciones y competencias otorgadas por Ley, implementen las referidas acciones en su debido momento.*

En su artículo cuarto, la Autógrafa de Ley trata sobre las acciones de coordinación entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, lo cual fue observado, porque no se había establecido los recursos asociados que financiarían dichas acciones, ni tampoco el dimensionamiento de los costos sobre la base del Informe N° 0831-2021-EF/50.06 y del Informe N° 01305-2021 - MINEDU/SG-OGAJ, asociados a la adquisición de los bienes que menciona el



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.

artículo, así como el proceso de la implementación del componente médico asociado que se describe.

Cabe señalar, que el referido artículo dispone que el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud trabajan conjuntamente para asegurar a la población estudiantil y docente, de equipos básicos de salud y la atención de consultas médicas, de test de diagnóstico de COVID-19, del aseguramiento de las dosis de refuerzo de vacunas contra la COVID -19 y la cobertura para hospitalización en establecimientos de salud del sector público. Lo cual, se encuentra acorde con las acciones implementadas por el Poder Ejecutivo de cara a la mejora de la educación y el retorno progresivo a las aulas, cuya legislación se encuentra detallada en el documento que contiene las observaciones del Poder Ejecutivo a la referida Autógrafa de Ley, de fecha 15 de diciembre de 2021.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Considera que el Poder Ejecutivo viene desarrollando acciones de cara a la mejora de la educación y al retorno seguro a las aulas.

Resulta importante mencionar que en el artículo 39 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se contempla la Continuidad de Políticas del Aseguramiento Universal en Salud, donde se han asignado recursos por S/ 500 000 000,00; asimismo, en el numeral 48.4 del artículo 48, de dicha Ley, se habilita al MINEDU a usar los recursos asignados en dicho artículo (S/ 698 100 519,00) para que, entre otros, se financie la implementación de intervenciones y/o acciones pedagógicas vinculadas al servicio educativo no presencial o remoto y condiciones para la reapertura de Instituciones Educativas. Adicionalmente, el literal c) del artículo 49, de la mencionada Ley, habilita la adquisición de Kits de higiene para mantener condiciones adecuadas de salubridad en los locales educativos hasta por la suma



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.

de S/ 122 729 978,00, en marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2022, lo cual se encuentra acorde con el contenido de los artículos 3 y 4 de la Autógrafa de Ley.

Además, que **la presente propuesta legislativa resulta favorable en la medida en que no irrogará gasto al erario nacional, por ser de carácter declarativo y de coordinación entre el Poder Legislativo y Ejecutivo** para su aplicación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, teniendo por finalidad la mejora de la educación, como parte esencial del derecho a una educación de calidad y equitativa, que promueva oportunidades de aprendizaje permanentes y establezca medidas para garantizar un retorno progresivo a las aulas de la población estudiantil, sin discriminación, para mitigar los efectos de la pandemia COVID 19.

Además, mediante Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU, en su artículo primero, se declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022, por los efectos negativos producidos en el Sistema Educativo como consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, en su artículo 2 se establece un plazo de 20 días hábiles, para que el Ministerio de Educación (MINEDU) apruebe el "Plan de emergencia educativa que contenga las medidas a adoptar en el segundo semestre del año 2021 y en el primer semestre del año 2022", lo cual también se encuentra acorde con la propuesta legislativa orientada a declarar de urgente interés nacional la mejora de la educación y el retorno progresivo a las aulas.

En tal sentido, mediante Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano, con el objetivo de consolidar y lograr los aprendizajes de los estudiantes de la educación básica, superior y técnico-productiva, potenciando la innovación y respuestas educativas



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.

en atención a la diversidad de los territorios del Perú, cerrando las brechas de inequidad y dando respuesta desde la educación a la emergencia sanitaria del COVID-19, además que la prestación del servicio educativo para el año 2022, de acuerdo con la comunicación realizada por el Ministerio de Educación (MINEDU) a través de su portal institucional se ha precisado a la comunidad educativa la decisión de retornar a clases presenciales en marzo 2022 afinando para ello, el protocolo sanitario para que sean espacios seguros para docentes, personal administrativo y estudiantes, y además rehabilitando la infraestructura de las instituciones educativa (en adelante IE). Dicho retorno será flexible, descentralizado y de manera impostergable.

De forma coherente, mediante la Resolución Ministerial N° 245-2021-MINEDU, el Ministerio de Educación (MINEDU) aprobó en su momento la Estrategia para el Buen Retorno del Año Escolar y la Consolidación de Aprendizajes 2021-2022, que tiene como objeto lograr que los estudiantes de la educación básica en todos sus niveles y modalidades, consoliden y continúen con sus aprendizajes en las mejores condiciones, y garantizar que el servicio educativo sea oportuno y de calidad.

En tal sentido, las referidas disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo se encuentran acorde con el objeto de la ley.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el artículo 108° de la Constitución Política del Perú, el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República y el Acuerdo de Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO-CR, de fecha 16 de setiembre de 2003, **APROBÓ EL DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PODER**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.

EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”; en los mismos términos que figuran la autógrafo observada para que el Congreso de la República al amparo constitucional se sirva proclamarla y publicarla.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La Ley tiene por objeto declarar la mejora de la educación como parte esencial del derecho a una educación de calidad, inclusiva y equitativa, que promueva oportunidades de aprendizaje permanentes y el establecimiento de medidas para garantizar un retorno progresivo a las clases presenciales para el mes de marzo de 2022, en la población estudiantil y docente de la educación básica, educación técnico-productiva y superior.

Artículo 2. Declaración

Se declara de urgente interés nacional la mejora de la educación y el retorno progresivo a las aulas para el mes de marzo de 2022.

Artículo 3. Implementación de acciones

Se exhorta al Poder Ejecutivo, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a que, en el marco de sus funciones y competencias, implementen acciones inmediatas para la generación de condiciones multisectoriales e intergubernamentales y atender el retorno a las clases presenciales donde corresponda, de acuerdo a los contextos, con alto sentido de urgencia, con la definición de protocolos y condiciones físicas y sanitarias,



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2022 10:28:11-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2022 10:06:44-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2022 10:54:03-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”.



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2022 09:01:56-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2022 09:48:50-0500

con el fin de asegurar el derecho a la educación de todos los adolescentes y jóvenes, sin poner en riesgo la vida de los estudiantes.

Artículo 4. Acciones de coordinación entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud

El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud trabajan conjuntamente para asegurar a la población estudiantil y docente, de equipos básicos de salud y la atención de consultas médicas, de test de diagnóstico de COVID-19, del aseguramiento de las dosis de refuerzo de vacunas contra la COVID -19 y la cobertura para hospitalización en establecimientos de salud del sector público.



Firmado digitalmente por:
HUAMÁN CORDERO
Pilar FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2022 15:37:47-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA ESDRAS
RICARDO FIR 29423212 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2022 09:44:17-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2022 13:04:19-0500

Lic. Esdras Ricardo Medina Minaya

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Ivett FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2022 11:42:50-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Edwin FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2022 11:58:00-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2022 10:38:00-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/02/2022 10:26:32-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/02/2022 08:42:37-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/02/2022 10:27:03-0500

Lima, 2 de febrero de 2022

Oficio Nº 0349-2021-2022-TERG-CR

Señor.

Lic. Esdras Ricardo MEDINA MINAYA.

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Congreso de la República.

Presente. -

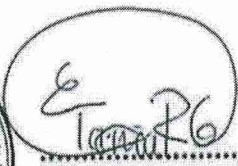
De mi especial consideración.

Sirvan mis primeras líneas para saludarle, seguidamente por intermedio de la presente ADHERIR mi firma al dictamen y al texto sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley Nº 146-2021-CR, aprobado por insistencia en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte llevada a cabo el 20 de enero del 2022.

Ante la imposibilidad de firmar de manera digital el dictamen antes mencionado por motivos ajenos a mi voluntad creo por conveniente esta ADHESIÓN, en la medida que el dictamen favorecerá al retorno seguro y progresivo a las aulas de clase.

Sin otro asunto, quedo de usted reiterándole mi aprecio y estima personal.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 2 de febrero de 2022 11:17
Para: ileon@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 97ad2482ced1f19a5cd7928eaaf411ee.pdf; 9ed03a43959e150af19527d6155dfd7e.pdf

[Solicitante]: ileon@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Estimados señores de Mesa de Partes Virtual: Les remitimos el DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 146/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y EL RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS”, aprobado el 20/01/2022 por UNANIMIDAD en la 6ta.Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte. Dejamos constancia que se aprobó la dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión. Además enviamos el Oficio 349 (Congresista Ramírez García) sobre su firma. Agradeciendo la atención a la presente. Atentamente, Abog. Iván Walter León Ramírez, Secretario Técnico encargado de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

[Fecha]: 2022-02-02 11:17:18

[IP]: 94.188.207.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.